



Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 031-2025-A-MDI/LC/C.

Amaybamba, 06 de Febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 009-2025-MDI/SGDSSP/YSTG/RATM, de fecha 24 de enero de 2025, del Área Técnica Municipal; el Informe N° 055-2025-SGDSSP-MDI/EDUA, de fecha 27 de enero de 2025, del Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos; el Informe N° 0055-2025-OPRP-MDI-LC, de fecha 05 de febrero de 2025, del Jefe de la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto; la Opinión Legal N° 040-2025-MDI-GM-OAJ/AGCS, de fecha 06 de febrero del 2025, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no Reección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo cual es concordante con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de acuerdo al segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo con el numeral 6 del Artículo 20°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades "Es atribución del Alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", y que según el Artículo 39° se precisa que "Por Resoluciones de Alcaldía se resuelven los asuntos administrativos a su cargo";

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado rural; 4.5) Realizar campañas locales sobre educación sanitaria;

Que, el numeral 10.2) del Artículo 10° del Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, Aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, (en adelante TUO de la Ley Marco), establece que "En el ámbito rural, corresponde a la municipalidad distrital, y de modo supletorio a la municipalidad provincial, en cumplimiento de lo establecido en el TUO de la Ley Marco y de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer las funciones señaladas en el párrafo precedente, en cuanto corresponda, así como: 1. Promover la conformación de las organizaciones comunales para la prestación de los servicios de saneamiento; 2. Administrar directamente los servicios de saneamiento o indirectamente a través de organizaciones comunales; 3. Reconocer y registrar a las organizaciones comunales que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento; 4. Incluir en los planes de desarrollo municipal concertados y en el presupuesto participativo local, los recursos para el financiamiento de inversiones, así como para la administración y operación de los servicios de saneamiento (...)"





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



Que, según el numeral 32.4. y numeral 32.5. del Artículo 32° del Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el "TUO de la Ley Marco", señala "32.4. En el ámbito rural, las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento, a través de Unidades de Gestión Municipal o de Organizaciones Comunales, de acuerdo a lo establecido en la Ley Marco. El ámbito rural comprende los centros poblados rurales que cuenten con una población no mayor a dos mil (2,000) habitantes; 32.5. El Ente Rector puede variar los rangos antes indicados, mediante Resolución Ministerial, tomando en consideración criterios de desarrollo económico y social (...)"

Que, en concordancia con el Capítulo IV. Área Técnica Municipal en su Artículo 118° del Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el "TUO de la Ley Marco" señala que "118.1. El ATM es un órgano de línea de la municipalidad competente encargado de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los Operadores Especializados y Organizaciones Comunales que prestan los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades y el ámbito rural, respectivamente, con la finalidad de asegurar la sostenibilidad de los servicios de saneamiento. Es obligación de la municipalidad competente constituir un ATM. Las funciones de supervisión y fiscalización las realizan las ATM hasta que la Sunass implemente dichas funciones. En tanto suceda ello, el ATM brinda información a la Sunass de manera semestral. El contenido de la información es definido por la Sunass; 118.2. El ATM forma parte de la estructura orgánica de la Municipalidad y sus funciones son establecidas en su Reglamento de Organización y Funciones";

Que, mediante Resolución Ministerial N° N° 130-2021-VIVIENDA, de fecha 30 de abril de 2021, en su Artículo 1° se resuelve Aprobar el Plan Operativo Institucional Multianual 2022-2024 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante el Informe N° 009-2025-MDI/SGDSSP/YSTG/RATM, de fecha 24 de enero del 2025, emitido por el Bach. Yhon Selmer Taipe Guizado, Responsable del Área Técnica Municipal, solicita mediante acto resolutivo, la aprobación del "PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL (ATM) – POI 2025", con un presupuesto de S/. 373,454.00 Soles, cuyo objetivo es realizar la intervención, supervisión, fiscalización, y así como también asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades a las Organizaciones Comunales JASS, con la finalidad de garantizar el consumo de agua segura dentro del ámbito del distrito;

Que, mediante el Informe N° 055-2025-SGDSSP-MDI/EDUA, de fecha 27 de enero de 2025, emitido por el Lic. Edwin Daniel Uriarte Aduviri, Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, emite informe favorable y solicita que mediante resolución de alcaldía se apruebe el "PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL (ATM) – POI 2025", con un presupuesto de S/. 373,454.00 Soles, para el cumplimiento de las actividades como la supervisión, fiscalización, fortalecimiento y asistencia técnica a las JASS con la garantizar la continuidad de agua segura en el ámbito del distrito de Inkawasi. Asimismo, cumplir con las actividades del Plan de Incentivos y el Sello Regional Allin Kawsay;

Que, mediante el Informe N° 0055-2025-OPRP-MDI-LC, de fecha 05 de febrero de 2025, emitido por el C.P.C. Rolando Naveros Arango, Jefe de la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto, emite informe favorable de disponibilidad presupuestal para el Programa 083, el mismo que será atendido con la fuente de financiamiento 05 Recursos Determinados, Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal y 18 Canon Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, la misma que será para el cumplimiento del Plan de Incentivos y Sello Regional Allin Kawsay de acuerdo a los créditos suplementarios que se generen durante el año, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	MONTO
07 Fondo de Compensación Municipal	S/. 98,202.00
18 Canon Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	S/. 275,252.00
Total Presupuesto	S/. 373,454.00



www.gob.pe/muniinkawasi



municipalidad distrital de inkawasi - gestión 2023 - 2026



municipalidaddeinkawasi@gmail.com RUC. 20600234880

Plaza de armas S/N - Amaybamba - Inkawasi
LA CONVENCION - CUSCO



Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



Que, según la Opinión Legal N° 040-2025-MDI-GM-OAJ/AGCS, de fecha 06 de febrero del 2025, emitido por el Abog. Ángel Gustavo Céspedes Sánchez, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de evaluar los informes precitados y las normas legales correspondientes, OPINA que es procedente aprobar mediante acto resolutivo del titular de la entidad el **"PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL (ATM) – POI 2025"**, con un presupuesto de S/. 373,454.00 Soles, para el cumplimiento de las actividades como la supervisión, fiscalización, fortalecimiento y asistencia técnica a las JASS con la garantizar la continuidad de agua segura en el ámbito del distrito de Inkawasi. Asimismo, cumplir con las actividades del Plan de Incentivos y el Sello Regional Allin Kawsay;

Que, por Proveído de la Gerencia Municipal N° 1016-2025, de fecha 06 de febrero de 2025, solicita que la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, emita la respectiva Resolución de Alcaldía;

Por tanto, estando a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, contando con el visto bueno de Alcaldía, Gerencia Municipal, la Oficina de Secretaría General y la Asesoría Jurídica Externa; y en uso de las facultades atribuidas por el numeral 6) del Artículo 20°, los Artículos 17°, 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) del ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, para el presente ejercicio fiscal 2025, con un presupuesto que asciende a **S/. 373,454.00** (Trescientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 00/100 Soles), la misma que está orientado a desarrollar acciones de supervisión, fiscalización, fortalecimiento y asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del distrito; el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución y conforme se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	MONTO
07 Fondo de Compensación Municipal	98,202.00
18 Canon Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	275,252.00
TOTAL PRESUPUESTO	S/. 373,454.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, garantice la asignación presupuestal correspondiente para el desarrollo de las actividades.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, Responsable del Área Técnica Municipal y demás áreas pertinentes, para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Sistemas e Informática de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Entidad (www.gob.pe/muniinkawasi).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI
LA CONVENCION - CUSCO

SR. JOAQUIN MASIAS ECHACCAYA
ALCALDE
D.N.I. 23998881

